1700-37

RESOLUCION N° 4202

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. CON NIT N° 900.270.648-4, EN FAVOR DEL PREDIO LA BEATRICE, LOCALIZADO EN LA VEREDA VARELA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DEZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 45,7 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3341 de Diciembre 29 de 2016 CORPAMAG otorgó una Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales provenientes del rio Frio, a la sociedad BEATRICE FLYE DE MITCHELL S.C.S en un caudal de 45,7 lps a favor del predio LA BEATRICE ubicado en la Vereda Varela del Municipio Zona Bananera, para uso de riego de cultivo de banano.

Que con radicado No. R20211123011054 de 2021 estando dentro del término presentó solicitud de renovación de la citada concesión aportando el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación y mediante oficio No. E20211223005353 de 2021 se informó el valor a cancelar.

Que posteriormente mediante radicado No.R202222000891 de 2022 la señora EDITH MITCHELLE DE GONZALEZ con C.C. No. 36.534.514 en calidad de representante legal de la sociedad BEATRICE FLYE DE MITCHELL S.C.S con Nit No. 900.270.648-4 allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Recibo de caja No. 6295 de 2022 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación
- Certificado de cámara de comercio de la sociedad BEATRICE FLYE DE MITCHELL S.C.S
- RUT
- Registro de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias No. 222-41652, 222-33930, 222-33931, 222-31832, 222-33932, 222-37869, 222-37642, 222-35232.

Que frente a la citada información mediante oficio No. E202237000866 de 2022 se requirió al usuario aportar el paz y salvo por concepto de TUA y Controles y Seguimientos ante la Corporación.

Que finalmente en respuesta a lo solicitado a través de radicado No. R2022325002819 de 2022 fue aportada la constancia de PAZ Y SALVO expedida por la Secretaría General de la CORPAMAG.

RESOLUCION N°

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. CON NIT N° 900.270.648-4, EN FAVOR DEL PREDIO LA BEATRICE, LOCALIZADO EN LA VEREDA VARELA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DEZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 45,7 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que mediante Auto No. 853 de Marzo 28 de 2022, se admite la petición, se fija fecha de inspección ocular para el día 28 de abril de 2022 por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante Radicado R2022520005060 de Mayo 20 de 2022 el usuario aporta las constancias de publicación del Auto 853 de 2022.

Que a folios 240- 241 se encuentra el Aviso del auto en mención publicado en la cartelera de la Corporación.

Que en informe técnico de fecha 12 de Mayo de 2022 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(...)

SITUACIÓN
Mediante oficio de fecha 22/03/2022 suscrito por la señora Edith Mitchell de González, radicado en CORPAMAG bajo código R2022324002780, se solicita renovación de la concesión de aguas otorgada bajo Resolución 3341 de 29/12/2016, para beneficio del predio La Beatrice en riego de cultivo de banano.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición de la señora Edith Mitchell de González, de renovación de la concesión de aguas, y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad ambiental de lo solicitado.

INSPECCIÓN
La visita de inspección técnica se realizó en fecha ***28/04/2022*** *y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:*

Faustino Cuesta	*Administrador predio La Beatrice*
Yhei Camacho	*Coordinador de campo predio La Beatrice*

Localización: *El predio La Beatrice es ribereño por margen izquierda del río Frío, y se ubica sobre las coordenadas N10°53´54.17" - W74°09´18.63", vereda Varela, corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera.*

RESOLUCION N° 4202

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. CON NIT N° 900.270.648-4, EN FAVOR DEL PREDIO LA BEATRICE, LOCALIZADO EN LA VEREDA VARELA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DEZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 45,7 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Área total del predio: *Acorde con los 8 certificados de tradición y libertad (con números de matrícula 222-41652, 222-33930, 222-33931, 222-31832, 222-33932, 222-37869, 222-37642 y 222-35232) aportados por el usuario, el predio La Beatrice actualmente cuenta con 74.7 has, lo que indica que desde que se otorgó la concesión bajo Resolución 3341 de 29/12/2016, el área del predio aumentó en 12.7 has.*

Área cultivada: *56.42 hectáreas.*

Tipo de cultivo: *Banano.*

Fuente de abastecimiento: *Río Frío.*

El río Frío es una corriente natural de uso público, actualmente sin estudio de reglamentación vigente, de la cual deriva aguas para abastecimiento humano el acueducto del corregimiento de Julio Sawady, y también capta el Distrito de riego ASORIOFRIO y otros usuarios para actividades agrícolas y agroindustriales. Se le estima un caudal de oferta medio anual multianual de 6560 lps, (dato heredado de INDERENA).

Usos del agua: *Riego de cultivo de banano.*

Sistema de riego: *Aspersión subfoliar.*

Caudal solicitado: *En el expediente reposan 2 Formularios Únicos Nacional de Solicitud de Concesiones de agua Superficiales debidamente diligenciados (folios 187 y 188) para esta diligencia de renovación, en uno de ellos (folio 187) se solicita un caudal de 60.5 lps, mientras que en el otro (folio 188) no se establece el caudal solicitado. Por no haber claridad en el caudal que desea el usuario, se procederá a sostener el caudal que viene en la concesión a renovar, que es de 45.7 lps.*

Aforo de la fuente: *Río Frío: a la altura de la bocatoma de ASORIOFRÍO, 5998 lps. (periodo climático de invierno).Canal Santa Inés: A su paso por la bocatoma del predio La Beatrice, 340 lps.*

Aforo a la derivación: *Al canal derivador del usuario se le hizo medición del caudal de entrada mediante el limnímetro instalado en el punto de derivación, arrojando un caudal de* ***54 lps.***

Servidumbre de acueducto: *El predio La Beatrice cuenta con servidumbre de acueducto establecida por tradición.*

Perjuicios a terceros: *Mientras que el predio La Beatrice no exceda en captar más caudal del concesionado, no se prevén prejuicios a terceros.*

Oposiciones: *Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas: *La derivación del recurso hídrico se realiza por margen izquierda del río Frío mediante la bocatoma de ASORIOFRIO, ubicada sobre las coordenadas N10°54´00.16" – W74°09´04,49". A partir de la trampa de sedimentos del sistema de riego de ASORIOFRIO, se desprende el canal Santa Inés, atravesando inicialmente el predio solicitante (La Beatrice). A partir de este canal (Santa Inés), por su margen izquierda, sobre las coordenadas N10°53´49.37" - W74°09´22.58", subderiva su agua el predio solicitante, mediante bocatoma en concreto y la conduce mediante tubería de 18", soterrada, en longitud de 15 metros, hasta un reservorio en tierra, de donde es bombeada y suministrada al cultivo por sistema de riego por aspersión subfoliar. Por emplearse riego tecnificado no hay generación de aguas sobrantes y muy poca de aguas servidas, las cuales irían por canales de drenajes al río Frío.*

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO
La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas sembradas, al tipo de cultivo, al sistema de riego utilizado y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano 0.81 lps/ha para riego por aspersión. El agua requerida para el predio La Beatrice se establece en el siguiente cuadro:

Uso del agua	*Módulo riego por aspersión (lps/ha)*	*Área a cultivada (has)*	*Caudal requerido (lps)*
Riego banano	*0.81*	*56.42*	*45.7*

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
Teniendo en cuenta que este trámite trata de una renovación, donde se conservan en el predio a beneficiar las condiciones de área cultivada, tipo de cultivo y tipo de riego, para la presente diligencia se cuenta con la disponibilidad del caudal que trae la concesión a renovar, o sea, 45.7 lps.

IMPACTO AMBIENTAL
Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. CON NIT N° 900.270.648-4, EN FAVOR DEL PREDIO LA BEATRICE, LOCALIZADO EN LA VEREDA VARELA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DEZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 45,7 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

PUEAA - ANALISIS Y EVALUACIÓN

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO EN EL DOCUMENTO "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PREDIO LA BEATRICE"

El documento presenta el siguiente contenido

1. *INTRODUCCIÓN*
2. *INFORMACIÓN DEL USUARIO*
3. *INFROMACION GENERAL*
4. *DIAGNÓSTICO*
   - *1.1. Línea base de oferta de agua*
     - *1.1.1. Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora en periodos climáticos húmedos y secos.*
     - *1.1.2. Riesgos de la oferta relacionados con la infraestructura de captación.*
     - *1.1.3. Sobre fuente alternas.*
   - *1.2. Línea base de demanda de agua.*
     - *1.2.1. Número de suscriptores para los casos de acueductos o de Distritos de riego.*
     - *1.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.*
     - *1.2.3. Proyección demanda anual de agua para riego de banano en el quinquenio de vigencia de la concesión.*
     - *1.2.4. Sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición.*
     - *1.2.5. Balance de agua en el sistema hídrico para riego.*
     - *1.2.6. Pérdidas respecto al caudal captado - metodología del cálculo.*
     - *1.2.7. Acciones para el ahorro en el uso del agua en riego.*
5. *OBJETIVO*
6. *PLAN DE ACCION*
   - *6.1. Proyectos o actividades para implementar el PUEAA.*
     - *6.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento.*
     - *6.1.2.Aprovechamientos de aguas lluvias.*
     - *6.1.3.Instalación, calibración, mantenimiento y renovación de medidores de consumo.*
     - *6.1.4. Protección de zonas de manejo especial.*
     - *6.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado.*
     - *6.1.6. Recirculación.*
     - *6.1.7. Reúso.*
     - *6.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo.*

6.1.9. Campañas educativas ambientales.
6.1.10. Comité de Ahorro y Uso Eficiente de Agua.
6.1.11. Implementación.

7. ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE RONDA HIDRICA DEL RIO FRIO EN EL PREDIO LA BEATRICE

Comparación de la información aportada por el usuario con lo que debe contener el PUEAA, acorde a la Ley 373 de 1997. Se tiene:

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	***Lo que presenta el usuario.***	***Criterio***	***Ajustes***
Información del usuario - Identificación	*Identificación detallada y completa del usuario.*	*Excelente*	*No*
Tipo de actividad que se desarrolla	*Identifica la actividad e indica el código CIIU Rev.4 A.C.*	*Excelente*	*No*
Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.	*Presenta diagnóstico referente a la fuente hídrica abastecedora, basado en la descripción de una **línea base de oferta** de agua, como también de una **línea base de demanda**. Describe posibles riesgos de oferta relacionados con los distintos periodos climáticos, con la infraestructura de captación etc. También describe la demanda de agua y hace proyecciones de gasto anual y quinquenal. Describe el sistema de medición del caudal captado.*	*Excelente*	*No*
Objetivo general del PUEAA	*Apunta a hacer un manejo ahorrativo y eficiente del agua basado en un buen sistema hidráulico y su respectivo mantenimiento, buscando reducir el volumen utilizado actualmente y eliminar las pocas pérdidas que se presentan.*	*Excelente*	*No*
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas	*Va encaminado a enmendar y/o eliminar falencias encontradas en el Diagnóstico y así cumplir con el objetivo del PUEAA, para lo cual se definen proyectos o actividades específicas.*	*Excelente*	*No*

con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.			
Campañas educativas	*Considera que el componente ambiental está inmerso en las certificaciones para realizar exportaciones del producto, por lo que la temática debe permanecer en el "top of mind" de los trabajadores. Se propone realizar permanentemente actividades de educación ambiental, con énfasis en el buen uso del agua, para todos los trabajadores.*	*Excelente*	*No*

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA PREDIO LA BEATRICE							
ITEM	*SUBCOMPONENTES*	*CRITERIO*	*CONCEPTO TECNICO*	*REQUIERE INFORMACION COMPLEMENT.*	*CUALES?*	*PRESENTA DOCUMENTAC. REQUERIDA*	*PUNTAJE*
1.	*INFORMACIÓN GENERAL*						
1.1.	*Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.*	*Excelente*	*La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.*	*No*		*N/A*	*4*
1.2.	*Indicar la provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.*	*N/A*	*No aplica puesto que el agua en uso es superficial.*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
2.	*DIAGNÓSTICO*						
2.1.	*Línea base de oferta de agua*	*Excelente*	*La información aportada atiende lo requerido por la normatividad ambiental.*			*N/A*	*4*

2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			N/A	4
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			N/A	4
2.2.	Línea base de demanda de agua	Bueno	La información aportada cumple en gran parte con lo que exige la normatividad ambiental.			N/A	3
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A
			La información aportada				

2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Excelente	cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			N/A	4
2.2.3.	Proyectos de protección de zonas de manejo especial.	Muy deficiente	La Información aportada no es correcta, ya que el predio La Beatrice es ribereño del río Frío, por tanto lleva inmerso un área de manejo especial como lo es la franja de ronda hídrica.	Sí	Ajustarse a lo requerido en el ITEM 2.2.3.	N/A	1
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			N/A	4
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del	Bueno	La información aportada cumple en gran parte con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Ajustarse a la totalidad de lo requerido por el ITEM 2.2.5.	N/A	3

	almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.						
2.2.6.	*Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.*	*Excelente*	*La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.*			*N/A*	*4*
2.2.7	*Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.*	*Excelente*	*La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.*			*N/A*	*4*
3.	*OBJETIVO*						
3.1.	*Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.*	*Bueno*	*La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.*			*N/A*	*4*
4.	*PLAN DE ACCIÓN*						
	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico					*N/A*	*4*

4.1.	*e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores*	*Excelente*	*La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.*				

	involucrados y las responsabilidades correspondientes.						
4.2.	*Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).*	*Excelente*	*La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.*			*N/A*	*4*
4.3.	*Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con*	*Excelente*	*La información aportada cumple con lo que exige la*			*N/A*	*4*

	base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).		*normatividad ambiental.*				
Puntaje obtenido							***55 PUNTOS***
Puntaje de referencia							***60 PUNTOS***
Porcentaje de aceptación							***91.6%***
CONCLUSIÓN: PUEAA ***aprobado.***							

Valores de calificación según criterio logrado:
Excelente = 4 puntos
Bueno = 3 puntos
Deficiente = 2 puntos
Muy deficiente = 1 punto
Aprobación PUEAA: Porcentaje de aceptación de 85% en adelante

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable renovar la concesión de aguas otorgada a la sociedad BEATRICE FLYE DE MITCHELL S.

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. CON NIT N° 900.270.648-4, EN FAVOR DEL PREDIO LA BEATRICE, LOCALIZADO EN LA VEREDA VARELA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DEZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 45,7 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

EN C. en Resolución 3341 de 29/12/2016 con caudal de 45.7 lps para riego de banano en el predio La Beatrice, ubicado por margen izquierda del río Frío, sobre las coordenadas N10°53´54.17" - W74°09´18.63", vereda Varela, corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera. También se aprueba el PUEAA aportado por el usuario ya que en alto porcentaje cumple con los requerimientos de la normatividad ambiental vigente para ello.(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C., de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 12 de Mayo de 2022.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

1700-37

RESOLUCION N° 4202

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. CON NIT N° 900.270.648-4, EN FAVOR DEL PREDIO LA BEATRICE, LOCALIZADO EN LA VEREDA VARELA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DEZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 45,7 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Frío, solicitada por la Empresa BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C., con Nit. No. 900.270.648-4 para riego de un cultivo de Banano en el predio LA BEATRICE, localizado en la Vereda Varela, Corregimiento de Río Frio, Municipio de Zona Bananera, en un caudal de 45,7 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar el sistema de medición de caudales en la obra de derivación a fin de que se lleven los registros de caudales captados utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
3. Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado.
4. Liberar gradualmente la ronda hídrica del Río Frío en el predio LA BEATRICE.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Ajustar los ítems 2.2, 2.2.3 y 2.2.5 del Programa de Ahorro y Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) aportado, de acuerdo a la Resolución No. 1257 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aportarlo a la Corporación **dentro de un término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.**
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
8. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
9. Dar cumplimiento a la Resolución 322 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
10. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.

11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
13. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
14. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
15. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante al río frío y al Canal Santa Inés.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

1700-37

RESOLUCION N° 4202

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. CON NIT N° 900.270.648-4, EN FAVOR DEL PREDIO LA BEATRICE, LOCALIZADO EN LA VEREDA VARELA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DEZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 45,7 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Diaz Granados- Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Vo.Bo.: Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente: 3897

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4202 de 29 de Agosto de 2022

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerencia@agricolabfm.com>, <info@agricolabfm.com>
Fecha 2022-12-26 15:03
Prioridad La más alta

Resolución 4202 de 2022.pdf (~4,1 MB)

En atención al radicado No.R2022325002819 de fecha 25-03-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG